

Radicación No. 2020- 007  
Impugnación e Investigación Paternidad

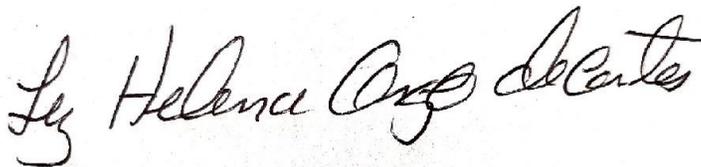
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, trece de julio de dos mil veintiuno

Conforme al artículo 285 inciso 2 del Código General del Proceso, de oficio se procede a corregir el auto proferido el ocho (8) de los corrientes dentro del incidente de regulación de honorarios, en el numeral primero, parte final respecto al total que debe cancelar la señora ESMERALDA ROBLEDO HENAO. Por lo tanto, el numeral **PRIMERO** del referido auto quedará así:

**PRIMERO: SE FIJA COMO HONORARIOS** a favor del abogado **GABINO GONZALEZ**, la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 2.725.578)** equivalente a TRES (3) salarios mininos legales mensuales vigentes, descontando la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**, que aparecen debidamente probados como abono y teniendo en cuenta como lo dice la misma incidentada, que la cuota inicial era un millón de pesos, conforme a lo señalado por el numeral 1° del art. 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 de fecha 5 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por la gestión desplegada como apoderado de la señora ESMERALDA ROBLEDO HENAO, dentro del proceso de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD, quedando un total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 2.725.578)**, Los cuales deberá cancelar la señora ESMERALDA ROBLEDO HENAO, al referido profesional.

Envíese copia del presente auto a las partes.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 119 de hoy, 14 de Julio de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario